

Corporativo Paseo • Of. 7002 Paseo de los Héroes 10289, Zona Urbana Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010

Tel: +52 (664) 634 3338
Facebook: Esperanza Contigo™
www.esperanzacontigo.org

REGLAMENTO FISCAL APLICABLE A DONATIVOS

CONCEPTO LEGAL DE DONATIVO

De conformidad con el artículo 2334 del Código Civil Federal (CCF), una donación es cuando una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, y se clasifica en:

- (a) Pura, se otorga en términos absolutos.
- (b) Condicional, depende de algún acontecimiento incierto.
- (c) Onerosa, se hace imponiendo algunos gravámenes.
- (d) Remuneratoria, se hace en atención a servicios recibidos por el donante, y que éste no tenga obligación de pagar.

DONATIVOS OTORGADOS A ORGANISMOS EN MEXICO

Personas autorizadas para recibir donativos.

Los donativos deberán ser otorgados a las personas autorizadas para recibirlos en México. Las mismas se encuentran indicadas en el artículo 27, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y son:

- La Federación, entidades federativas y municipios, así como sus organismos descentralizados
- Las fundaciones, patronatos y otros, de acuerdo con el artículo 82 de la LISR
- Las sociedades y asociaciones civiles sin fines de lucro, que realicen de forma exclusiva actividades señaladas en el artículo 79
- Las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 83 de la LISR, y los programas de escuela-empresa.

Las instituciones a las que se les efectúen donativos deberán de aparecer en la lista de donatarias autorizadas para recibir donativos que se consideran deducibles, publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el DOF y en su página de Internet

Donativos deducibles

Son deducibles los donativos no onerosos ni remunerativos conforme al artículo 27, fracción I de la LISR. Se consideran onerosos o remunerativos, y por ende no deducibles, los donativos otorgados para tener acceso a participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio. Asimismo, existe un límite de la deducción del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción



Corporativo Paseo • Of. 7002 Paseo de los Héroes 10289, Zona Urbana Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010

Tel: +52 (664) 634 3338 Facebook: Esperanza Contigo™

www.esperanzacontigo.org

Dependiendo de la forma en que se otorgue el donativo, se deberá de atender a lo siguiente:

1. Donativos en efectivo.

De acuerdo con el artículo 27, fracción VII de la LISR, se podrán deducir cuando estén efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate. Se entiende que están erogados los que hayan sido pagados en efectivo, o mediante traspasos electrónicos de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente o bien, pagos con cheque, cuando haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero.

2. Donativos en especie.

Conforme al artículo 33 del RISR, tratándose de bienes que hayan sido deducidos en el costo de ventas, el donativo no será deducible, y tratándose de activo fijo, se considera como monto del donativo el saldo pendiente de deducir actualizado, de terrenos, el Monto Original de Inversión (MOI) actualizado, acciones, el costo promedio por acción, otros, la cantidad que se haya pagado para adquirir el bien actualizada desde el mes en el que se adquirió y hasta el mes en el que se efectúe la donación. De acuerdo con el artículo 88-B del RISR cuando se celebren convenios para donar periódicamente bienes, se deberá de informar de la celebración de éste a la autoridad fiscal. Al respecto, la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) indica, en el Anexo II sección de Trámites Fiscales, que se deberá de presentar el aviso de donación en la página del SAT dentro de los 10 días siguientes a la celebración del convenio.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE DONATIVOS

Las donatarias están obligadas a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica con los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y específicamente sobre comprobantes de donativos, en el mencionado artículo se indica que se deberá señalar expresamente que se trata de un donativo, contener el número y la fecha del oficio constancia o renovación de la autorización para recibir donativos.

